



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO SUCESION
RADICACIÓN 41001-31-10-001-2019-00404- 00
DEMANDANTE MARIA ALEJANDRA ROJAS CALDERON
CAUSANTE ALDEMAR ROJAS BUSTOS

Neiva, Veintinueve (29) de Enero de dos mil veintiuno (2021).

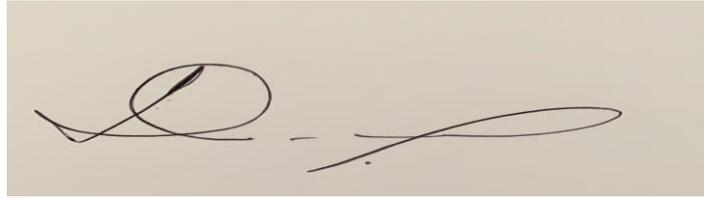
1.- Respecto a la solicitud que se imponga sanción pecuniaria según las voces del Art. 3 del Decreto 806 de 2020 en armonía con el Art. 44 del Código General del Proceso, al apoderado de la señora MARIA ALEJANDRA ROJAS CALDERON, el Despacho le advierte a la memorialista que la novísima norma en comentario no indica con exactitud qué tipo de sanción acarrea el incumplimiento de los sujetos procesales de remitir previamente a su contraparte los memoriales que van a radicar a los Juzgados; aunado a lo anterior en el contenido del pluricitado precepto jurídico no se avizora una remisión al precitado Art. 44 Ibídem, con el ánimo de completar lo allí relacionado.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que el *“principio de tipicidad como desarrollo de legalidad hace referencia a la obligación que tiene el legislador de definir con claridad y especificidad el acto, hecho u omisión constitutivo de la conducta reprochada por el ordenamiento, de manera que le permita a las personas a quienes van dirigidas las normas conocer con anterioridad a la comisión de la misma las implicaciones que acarrea su transgresión¹”*, no es viable imponer al nombrado profesional del derecho una sanción que no ha sido prevista por el precitado Decreto 806 de 2020, sin embargo el Despacho conmina al apoderado de la señora ROJAS CALDERON, para que se sirva dar cumplimiento a los previsto en el Art. 3 de la norma en comentario, so pena de las sanciones previstas en el precitado Art. 44 del C.G.P.

¹ C-412/15 MG ALBERTO ROJAS RIOS.

2.- En firme este proveído vuelva al Despacho para continuar con el trámite normal del expediente.

NOTIFÍQUESE

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is fluid and cursive, starting with a large loop and ending with a long horizontal stroke.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 1º FEBRERO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 29 DE ENERO 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 015

RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ
SECRETARIO